

ESTEBAN CASTELLVÍ MARTÍNEZ, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla,

CERTIFICO:

Que en su Sesión del día diez de junio de dos mil cinco, y en relación con el Expediente SE/381/99 tramitado en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, referente al proyecto del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Tocina (Sevilla), esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptó el ACUERDO cuyo tenor literal es el que sigue:

"VISTO el proyecto del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Tocina (Sevilla) , así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

VISTOS la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; la Ley 1/1997, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio de 1.992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen y demás normativa aplicable.



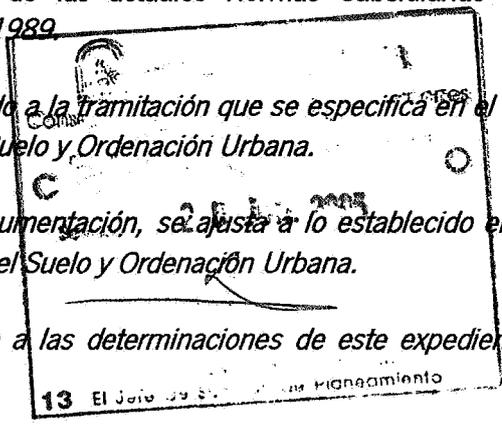
HECHOS:

PRIMERO.- El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto establecer la ordenación urbanística del municipio de Tocina en sustitución de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, vigentes desde 8 de febrero de 1989.

SEGUNDO.- El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

TERCERO.- El proyecto, en cuanto a documentación, se ajusta a lo establecido en el artº 72.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CUARTO.- Han emitido informe, respecto a las determinaciones de este expediente, los siguientes organismos:



a) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes informa el proyecto especificando las condiciones del desarrollo urbanístico en relación

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10/06/05
Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Tocina (Sevilla)
(Expediente: SE/381/99)

con las carreteras de su competencia.

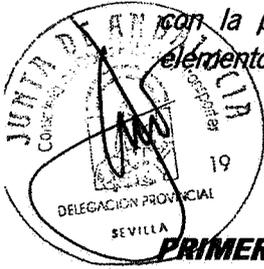
b) *Diputación de Sevilla, que informa favorablemente el Plan General en relación con las carreteras que son de su competencia.*

c) *RENFE - Delegación Patrimonio y Urbanismo de Andalucía y Extremadura informa en sentido favorable, toda vez que en el documento urbanístico se recoge de forma suficiente la legislación sectorial ferroviaria.*

d) *Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, informa sobre las determinaciones que deben a la legislación sectorial de aguas, y señala que los terrenos que el Plan General clasifica con usos urbanísticos no son inundables.*

e) *La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental., informando favorablemente el Plan General de Tocina, a los efectos medioambientales, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la propia Declaración.*

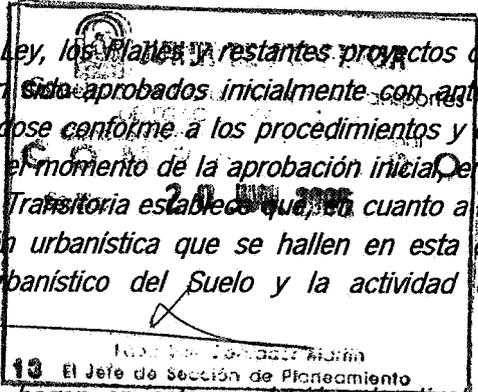
f) *La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura informa favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana de Tocina, señalando, no obstante, ciertas carencias del documento en relación con la prospección de posibles yacimientos arqueológicos y la concreción más precisa de los elementos protegidos y las obras permitidas en ellos.*



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- *El Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 31 de diciembre de 2002, ha entrado en vigor el día 20 de enero de 2003.*

Según la Disposición Transitoria Cuarta de esta Ley, los Planes y restantes proyectos de ordenación urbanística que, como en el caso presente, han sido aprobados inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, continuarán tramitándose conforme a los procedimientos y competencias regulados en la legislación urbanística vigente en el momento de la aprobación inicial. En este caso la Ley 1/1997. No obstante, la referida Disposición Transitoria establece que, en cuanto a su contenido, los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística que se hallen en esta circunstancia, deberán ajustarse plenamente al Régimen Urbanístico del Suelo y la actividad de ejecución establecidos por la Ley 7/2002.



En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002.

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10/06/05
Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Tocina (Sevilla)
(Expediente: SE/381/99)

SEGUNDO.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.10º del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

TERCERO.- A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Tocina para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

CUARTO.- El Plan General de Tocina fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de julio de 2001, por lo que en cumplimiento de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento debe ajustarse a esta Ley en lo referente al régimen urbanístico del suelo y a la actividad de ejecución.

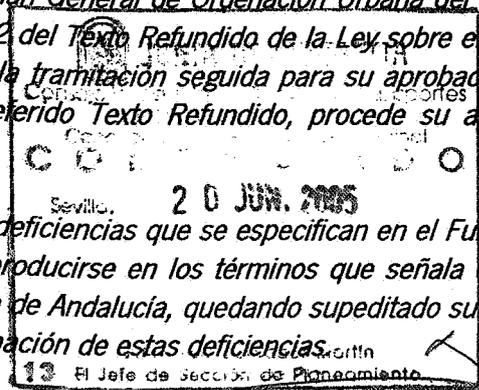
En este contexto legislativo, el proyecto aún conteniendo, en líneas generales, de forma adecuada las determinaciones que se especifican en el art. 72 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, presenta las siguientes deficiencias que deben corregirse:

Los planos de ordenación del Plan General deben contener la ordenación pormenorizada de los equipamientos generales y locales. Por otra parte, debe quedar justificado en el documento que el sistema general de espacios libres se ha establecido en la proporción que se especifica por el artículo 25.c) del Reglamento de Planeamiento.

QUINTO.- A la vista que las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Tocina se ajustan a lo que establece el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que la tramitación seguida para su aprobación se ha ajustado a lo que establece el artículo 114 del referido Texto Refundido, procede su aprobación definitiva.

No obstante, y dado que el documento presenta las deficiencias que se especifican en el Fundamento de Derecho anterior, la aprobación definitiva debe producirse en los términos que señala el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedando supeditado su registro y la publicación de sus normas urbanísticas a la subsanación de estas deficiencias.

El Ayuntamiento de Tocina comunicará a esta Comisión Provincial la subsanación de las deficiencias, una vez que el Pleno municipal haya aprobado el documento de subsanación, a los efectos del levantamiento de la cautela sobre registro y publicación.



De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

RESUELTO:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Tocina (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 26 de julio de 2001, en los términos señalados por el Fundamento de Derecho Quinto de esta resolución.

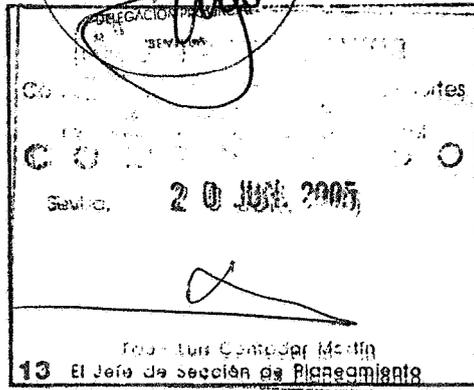
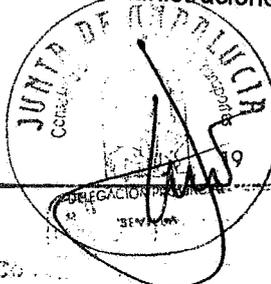
Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan."

Para que conste y surta sus efectos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en Sevilla a catorce de junio de dos mil cinco.

La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reserva de los términos que resulten de tal aprobación (art. 27 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Vº Bº
EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO,

Fdo. Jesús Lucrecio Fernández Delgado.



Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10/06/05
Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Tocina (Sevilla)
(Expediente: SE/381/99)